

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

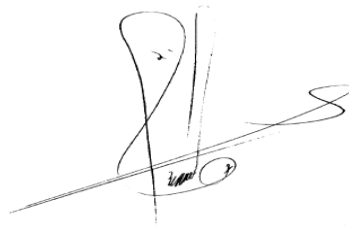
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole sobre el escrito expuesto por la Mandataria Judicial de la empresa demandante, en el cual solicita que se decrete el secuestro - derecho de usufructo-, que posee la codemandada CASTAÑO ECHEVERRY en el bien inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 375-61769.-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), diciembre 15 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1188.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
DEMANDANTE: "BANCO W S.A."
CODEMANDADOS: CRUZ ELENA CASTAÑO ECHEVERRY y
JOHN WILINTON RAMÍREZ GAVIRIA
RADICACIÓN NRO. 2021-00066-00
(REITERA REQUERIMIENTO PORCENTAJE POSEE CODEMANDADA INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

En observancia al escrito allegado por la Personera Judicial de la casas financiera demandante "BANCO W S.A.", en el cual solicita que "...se ordene el correspondiente secuestro"

del derecho de usufructo que le pertenece a la codemandada **CRUZ ELENA CASTAÑO ECHEVERRY** en el bien inmueble identificado con folio de Matrícula Nro. 375-61769; estima esta Propiciadora Judicial que la Togada petente debe ceñirse, en su integridad, a la exhortación que se le efectuara a través del Auto Nro. 0898, datado el 9 de octubre último; en el sentido que se debe **concretar** y verificar, con la documentación adecuada y legal, el porcentaje o cuota parte que le corresponde a la obligada en el predio que será objeto de aprehensión; ello en cumplimiento al Control de Legalidad que le asiste a esta Falladora y con el fin de evitar traumatismos o posibles nulidades en el discurrir del proceso, como se anotó en el proveído referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL